



MEMORANDO NO.526-IGT 2017



DE: ABOG. SEIDY YOMARA RUIZ
JEFE REGIONAL DE INSPECCIÓN
DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO

PARA: ING. CESAR LANZA
ENCARGADO DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA

ASUNTO: RESPUESTA

FECHA: 06 DE NOVIEMBRE DEL 2017

En respuesta a su Oficio No. OIP-13-2017 de fecha 31 de octubre de los corrientes donde solicita el total de las inspecciones realizadas en el mes de octubre, lista de infracciones encontradas por los inspectores, multas impuestas, estado del expediente dentro del trámite administrativo y medidas correctivas tomadas. Tengo a bien informar que se realizaron **808 Inspecciones Ordinarias, 1390 Inspecciones Extraordinarias, 306 Inspecciones de Asesoría Técnica y 67 Inspecciones de Comprobación a Nivel Nacional encontrando un total de 2399 infracciones por violaciones a los derechos laborales de los trabajadores** en:

NO.	VIOLACIONES DE DERECHOS	ESTADO DEL EXPEDIENTE
01.	Reajuste de Salario	*En trámite Pendiente de elaboración Acta No. 1
02.	Décimo Tercer Mes	
03.	Décimo Cuarto Mes	
04.	Horas Extras	*Pendiente de Notificar Acta No. 1
05.	Salario Mínimo	*Acta No. 1 Notificada pendiente que se venza plazo de 3 días para presentar descargos
06.	Séptimo Día	
07.	Día de Descanso	
08.	Bono Educativo	
10.	Libro de Inscripción de Empleados	*Descargos presentados de Acta No.1 pendientes de resolver.
11.	Vacaciones	
12.	Reglamento Interno de Trabajo	

M. Peralta
12:00m
10/11/17

13.	Planilla de Pago	
14.	Art. 625 Obstrucción	*En trámite pendiente de requerimiento *Pendiente de Cedula de Emplazamiento *Pendiente de Acta de Emplazamiento
15.	Contratos de Trabajo	*Se realizaron Cedulas de Emplazamiento
16.	Afiliación al IHSS	
17.	Prueba de Embarazo	
18.	Malos Tratos	*Se realizó Acta de Emplazamiento
19.	Deducción Indebida de Salario	
20.	Reglamento de Medidas Preventivas	*Se realizaron Actas de Comprobación
21.	Medidas de Higiene y Seguridad	*Pendiente de Reinspección no presentar descargos. * Se realizó Reinspección para verificar SI o NO corrigió la infracción encontrada *Pendientes de realizar resolución *Los expedientes que no tienen infracción se encuentran en Archivo.

Se aplicó tres multa de (L. 5,000.00 cada una) haciendo un total de LPS. 30,000.00 por violación al Artículo 625 de Código del Trabajo el cual reza que se sancionara con multas de cincuenta hasta cinco mil lempiras (L.50.00 hasta L. 5,000.00) de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, su reiteración y capacidad económica de la empresa infractora, las siguientes infracciones:

- a) La desobediencia a las disposiciones impartidas por los inspectores de trabajo, dentro del límite de sus atribuciones legales;
- b) La obstrucción del cumplimiento de los deberes que legalmente corresponden a los inspectores de trabajo.
- c) La agresión física o moral hacia las personas de los inspectores de trabajo
- d) La violación, por parte de los patronos, de cualquiera de las garantías mínimas que establece este Código que no tengan sanción pecuniaria especial.

Cabe aclarar que una vez que se resuelva imponiendo las multas esta Inspección General del Trabajo únicamente le informa a la parte afectada que tiene que pagar en cualquier Agencia Bancaria con un Recibo de TGR-1 ósea a nombre de la Tesorería General de la Republica por el monto de la multa, y una vez pagada dicha multa solo trae copia del recibo para agregarlo al expediente. A la Procuraduría General de la Republica se envía cuando la Apelación queda firme o en otros casos cuando no presentan Recurso de Apelación para que esta gestione la multa impuesta por esta Inspección General del Trabajo por las infracciones

cometidas, en el caso donde no se ha hecho efectivo el pago de las infracciones cometidas en contra de los trabajadores se remite el expediente a la Procuraduría General del Trabajo de esta Secretaría de Estado para gestionar los montos adeudados.

En aplicación de multas con la Nueva Ley de Inspección se aplicó multa por el valor de Lps. 1,118,864.18 por violaciones a los derechos por obstrucción a la labor inspectora, horas extras, día libre, reajuste del salario mínimo, salario adeudado y décimo cuarto mes.

Sin más que agregar sobre el particular me suscribo de usted, con mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,

CC: Archivo